



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.11.2023 19:23:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 15 de Noviembre del 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000327-2023-OGA/MC****VISTO:**

El Informe N°001224-2023-OAB/MC, del 07 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000056-2023-OAB-ACC/MC, del 06 de noviembre de 2023, el Informe N°001170-2023-OAB/MC, del 26 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000038-2023-OAB-TTA/MC, del 26 de octubre de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.11.2023 12:48:24 -05:00Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.11.2023 12:39:43 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: I29ML1M



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Memorando N°0176-2023-OGETIC/MC, del 25 de marzo 2023, que contiene el Informe N°0104-2023-OIT/MC, de fecha 23 de marzo de 2023 en el cual la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones comunica respecto a la sustracción (hurto) de una (01) Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412, Código Patrimonial N° 740805000227, ocurrido el 23 de febrero de 2023, estando el equipo instalado en la Sala Mochica para el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicitando las indagaciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades y la reposición del equipo, así como, se adopte las medidas necesarias para mitigar incidentes similares en la Sede Central;

Que, mediante Memorando N°127-12023-OCII/MC, del 28 de marzo de 2023, que contiene el Informe N°011-2023-CCM-KVB/MC, del 28 de marzo de 2023, en el que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional detalla las circunstancias y los hechos acontecidos el 23 de febrero de 2023, durante el desarrollo de las actividades de capacitación realizada en la Sala Mochica por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la sustracción al final del programa de capacitación de una Computadora Personal Portátil instalada por la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la ejecución del citado evento. Asimismo, señala que luego de tomar conocimiento de lo sucedido, comunicó al personal de seguridad y a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento para la visualización de las cámaras de video vigilancia y la presentación de la denuncia policial ante la Comisaría PNP de San Borja por la sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412, Código Patrimonial N°740805000227 y adjunta Copia Certificada de la Denuncia Policial N°25668406, de fecha 25 de febrero de 2023;

Que, mediante Memorando N°0215-2023-OPM/MC, del 11 de abril de 2023 que contiene el Informe N°041-2023-OPM-AMB/MC, de fecha 05 de abril de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, informó que luego de la visualización de las imágenes de las Cámaras del CCTV y las indagaciones realizadas concluye que existe responsabilidad de la empresa de seguridad Pretorian Seguridad Integral S.A.C, por la sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412, Código Patrimonial N°740805000227 de propiedad del Ministerio de Cultura, causado como consecuencia del deficiente prestación del servicio del personal de seguridad al no dar cumplimiento eficiente a las funciones y obligaciones contractuales establecidas en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia del Contrato;

Que, la Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227, valorizada en S/4,233.65, fue sustraída de las de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, según



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

consta en la Copia Certificada de la Denuncia Policial N°25668406, de fecha 25 de febrero de 2023, emitida por la Comisaria PNP de San Borja; razón por la que no se encuentra físicamente en posesión real de la entidad; siendo por ello necesario aprobar la baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir dicho bien patrimonial de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante los informes del visto, remitió el Informe Técnico N°000038-2023-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de una Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227, ocurrido el 23 de febrero de 2023 en la Sala Mochica, ubicada en el primer piso de la Sede Central del Ministerio de Cultura, durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, las Cartas de reclamo de reposición solicitadas a la empresa de seguridad Pretorian Seguridad Integral S.A.C y la respectiva denuncia policial, por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remite el Informe Técnico N°000056-2023-OAB-ACC/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, se actualiza la depreciación al 30 de octubre de 2023.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de sustracción, de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir el bien de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Con el visto de la coordinadora de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja física y contable de una (01) Computadora Personal Portátil, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación realizado en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir el bien de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000227	Computadora Personal Portátil	HP	8570P	5CB3460412	Plomo	R	12/04/2013	1503.020301	4,233.65	4,232.65	1.00	Sustracción	Sede Central

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.11.2023 21:31:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 07 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 001224-2023-OAB/MC**

- A :** **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Actualización de la fecha contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 26 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable de una (01) Computadora Personal Portátil, por la causal de sustracción, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura.
- Referencia :** a) Informe N° 000056-2023-OAB-ACC/MC (06NOV2023)  
b) Proveído N° 08019-2023-OGA/MC (02NOV2023)

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle que, en atención al Proveído indicado en la referencia b), la coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe indicando en la referencia a), informando que el numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC y el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 26 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, con Código Patrimonial 740805000227, contiene al 30 de setiembre de 2023 el valor en libros de Un Sol (S/ 1.00), por encontrarse el equipo totalmente depreciado, por lo que no generará ninguna variación en la información contable al expedición la Resolución de baja en los meses subsiguientes del año 2023.

En tal sentido, remito a su despacho el Expediente Administrativo, conteniendo el precitado Informe que sustenta la actualización de la fecha al 31 de octubre de 2023 en el numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC, para su prosecución de trámite de aprobación. Se adjunta proyecto Resolución Directoral.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WGM/cmv





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por CERNA  
CONTRERAS Angel Mariano FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2023 17:19:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 000056-2023-OAB-ACC/MC**

- A :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- De :** **ANGEL MARIANO CERNA CONTRERAS**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Actualización de la fecha contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 26 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable de una (01) Computadora Personal Portátil, por la causal de sustracción, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura..
- Referencia :** a) PROVEIDO N° 000117-2023-OAB-JGA/MC (03NOV2023)  
b) Proveído N° 08019-2023-OGA/MC (02.11.2023)  
c) Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC (26.10.2023)

**I. ANTECEDENTES. -**

- 1.1. Mediante Informe N° 1170-2023-OAB/MC de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC y el Proyecto de Resolución Directoral, sustentando y recomendando la baja física y contable por la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, con Código Patrimonial 740805000227, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura.
- 1.2. A través del Proveído N° 08019-2023-OGA/MC, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración devuelve a la Oficina de Abastecimiento el Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC y el Proyecto de Resolución Directoral, para su actualización de la información contable (depreciación).

**2. ANÁLISIS. -**

- 2.1. El numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC y el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 26 de octubre de 2023, en el que se sustentó y recomendó la aprobación de baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, con Código Patrimonial 740805000227, contiene al 30 de setiembre de 2023 el valor en libros de Un Sol (S/ 1.00), por encontrarse el equipo totalmente depreciado, razón por la cual, no generará ninguna variación en la información contable al expedición la Resolución de baja en los meses subsiguientes del año 2023.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 2.2. En atención al Proveído N° 08019-2023-OGA/MC, es necesario actualizar la fecha contenida en el cuadro del numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC, así como, en el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, cambiando al 31 de octubre de 2023, según la información consignada en el siguiente cuadro:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000227	Computadora Personal Portátil	HP	8570P	5CB3460412	Plomo	R	12/04/2013	1503.020301	4,233.65	4,232.65	1.00	Sustracción	Sede Central

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

- 3.1. El numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC y el artículo 1° del proyecto de Resolución Directoral, de fecha 26 de octubre de 2023 en el que se sustentó y recomendó la expedición de la resolución directoral de baja de una (01) Computadora Personal Portátil, con Código Patrimonial 740805000227, contiene al 30 de setiembre de 2023 el valor en libros de Un Sol (S/ 1.00), por encontrarse el equipo totalmente depreciado, razón por la cual, no generará ninguna variación en la información contable al expedición la Resolución de baja en los meses subsiguientes del año 2023.
- 3.2. En tal sentido, es necesario mediante el presente informe realizar la actualización de la fecha contenida en el numeral V del Informe Técnico N° 038-2023-OAB-TTA/MC, así como, en el artículo 1° del Proyecto de Resolución Directoral, de fecha 26 de octubre de 2023, cambiando al 31 de octubre de 2023, según la información consignada en el cuadro señalado en el numeral 2.3 del presente informe.
- 3.3. Recomiendo que el presente Informe, sea elevado a la Oficina General de Administración, para que se prosiga con el trámite de aprobación de la baja física y contable del bien mueble detallado en el 2.3 del presente informe. Se adjunta proyecto Resolución Directoral.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

ACC  
cc.: cc.:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.10.2023 17:56:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 26 de Octubre del 2023

## INFORME N° 001170-2023-OAB/MC

- A :** **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN
- De :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura.
- Referencia :** INFORME TECNICO N° 000038-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, el responsable de la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para los fines expuestos. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WGM/cmv



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.10.2023 11:36:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 26 de Octubre del 2023

**INFORME TECNICO N° 000038-2023-OAB-TTA/MC**

- Para** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Baja física y contable de una (01) Computadora Personal Portátil, bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Sala Mochica de la Sede Central del Ministerio de Cultura.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO:**

Marcar con "x"

ALTA			
ACTOS ADQUISICION	DE	Aceptación de Donación	
		Reposición	
		Fabricación	
		Permuta	
		Transferencia	
		Disposición legal	
		Resolución judicial o laudo arbitral firme	
		Reproducción de semovientes	
ACTOS ADMINISTRACION	DE	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
		Afectación en Uso	
		Arrendamiento	
BAJA			
CAUSALES DE BAJA		Daño	
		Ejecución de garantía	
		Estado de Excedencia	
		Estado de Chatarra	
		Falta de idoneidad del bien	
		Mantenimiento o reparación onerosa	
		Obsolescencia Técnica	
		Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
		Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
		Sustracción	X
		Transformación	
Invalidéz de Semoviente			
ACTOS DISPOSICION	DE	Transferencia	
		Donación	
		Subasta pública	
		Permuta	

**I. DATOS GENERAL. -**

<b>Nombre de la Entidad</b>	Ministerio de Cultura
<b>Dirección</b>	Av. Javier Prado Este N° 2465
<b>Ubicación</b>	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
<b>Teléfono</b>	6189393, Anexo 3119

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar con "X"

1	Memorando N° 0127-2023-OCII/MC, de fecha 28 de marzo de 2023, que contiene el Informe N° 011-2023-CCM-KVB/MC y el Informe N° 003-2023-KLGR-OCII/MC, emitido por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en el que informa el hurto de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227, ocurrido el 23 de febrero de 2023	X
2	Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 25668406, de fecha 25 de febrero de 2023, emitida por la Comisaria PNP de San Borja	X
3	Memorando N° 0238-2023-OAB/MC, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento solicitando a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, las indagaciones y el deslinde de las responsabilidades por la sustracción del equipo a fin de esclarecer la sustracción y proseguir con las acciones tendientes a la recuperación y/o reposición del bien mueble patrimonial sustraído.	X
4	Memorando N° 0215-2023-OPM/MC, de fecha 11 de abril de 2023, que contiene el Informe N° 041-2023-OPM-AMB/MC, emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento en el que concluye la existencia de la responsabilidad de la empresa de seguridad Pretorian Seguridad Integral S.A.C., por el hurto de una (01) una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227.	X
5	Informe N° 0367-2023-OAB/MC, de fecha 17 de abril de 2023, que contiene el Informe N° 030-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el que concluye que según la evaluación de los informes y la visualización de las imágenes de las Cámaras del CCTV queda demostrada la responsabilidad de la empresa de seguridad y solicita a través de la Oficina General de Administración la reposición de equipo nuevo de iguales o mejores características, en reemplazo del equipo sustraído.	X
6	Carta N° 0130-2023-OGA/MC, de fecha 24 de abril de 2023, emitida por la Oficina General de Administración, remitiendo a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, los informes de deslinde de responsabilidades y solicitó la reposición de equipo nuevo de iguales o mejores características, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 sub numeral 4 de los Términos de Referencia del CP N° 001-2020/MC que forma parte del Contrato N° 002-2021-OGA-SG/MC.	X
7	Carta N° 0489-2023-PRETORIAN, de fecha 26 de abril de 2023, remitida por la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, en respuesta a la Carta N° 0130-2023-OGA/MC, solicitando el traslado del Informe N° 030-2023-OAB-TTA/MC, en el que se detalla las circunstancias en que se produjo el hurto de una (01) Computadora Personal Portátil, ocurrido el 23 de febrero de 2023.	X
8	Informe N° 00427-2023-OAB/MC, de fecha 08 de mayo de 2023, que contiene el Informe N° 035-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el que se precisa las circunstancias en que se produjo la sustracción, corroboradas con las imágenes de las Cámaras del CCTV, el incumplimiento de las funciones contractuales.	X
9	Carta N° 0146-2023-OGA/MC, de fecha 09 de mayo de 2023, emitida por la Oficina General de Administración remitiendo a la empresa de seguridad en respuesta a la Carta N° 0489-2023-Pretorian, los informes en los que precisa las circunstancias en que se produjo la sustracción, corroboradas con las imágenes de las Cámaras del CCTV, el incumplimiento de las funciones contractuales y la determinación de las responsabilidades y solicitando que en un plazo de diez (10) días calendario la reposición de un equipo nuevo de iguales, similares o mejores características, según lo establecido en el numeral 4.8 de los Términos de Referencia del Contrato.	X
10	Carta N° 0384-2023-OGA/MC, de fecha 17 de agosto de 2023, emitida por la Oficina General de Administración reiterando la solicitud a la empresa Pretorian	X





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

	Seguridad Integral S.A.C, que en el plazo de diez (10) días calendario realice la restitución de un equipo nuevo de igual o similares características, según la Cotización N° 5081 adjunta hasta por el importe de S/ 6,450.00, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 de los Términos de Referencia del CP N° 001-2020/MC.	
11	Memorando N° 01510-2023-OGA/MC, de fecha 06 de setiembre de 2023 emitida por la Oficina General de Administración remitiendo a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura los antecedentes de reiterados reclamos de reposición de una (01) Computadora Personal Portátil solicitada a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, sin obtener respuesta, con la finalidad que se inicie las acciones necesarias pertinentes	X

### III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Con Memorando N° 0127-2023-OCII/MC, de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 011-2023-CCM-KVB/MC y el Informe N° 003-2023-KLGR-OCCI/MC, en el que informa el hurto de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227, ocurrido el 23 de febrero de 2023, durante el desarrollo del evento organizado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en Sala Mochica, señalando las circunstancias y la denuncia policial realizada ante la Comisaría PNP de San Borja, por la servidora Karina Libertad Guerrero Ramirez. Adjunta Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- 4.2. Con Memorando N° 0238-2023-OAB/MC, de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, las indagaciones pertinentes y el deslinde de las responsabilidades a fin de esclarecer la sustracción y proseguir con las acciones tendientes a la recuperación y/o reposición del bien mueble patrimonial sustraído, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2019-SG/MC y según las obligaciones y responsabilidades señalados en los Términos de Referencia del Contrato N° 002-2021-OGA-SG/MC, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito con la empresa de seguridad Pretorian





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Seguridad Integral S.A.C, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Locales bajo la Administración del Ministerio de Cultura – Ítem 01.

- 4.3. Con el Memorando N° 0215-2023-OPM/MC, de fecha 11 de abril de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 041-2023-OPM-AMB/MC, emitido por el responsable de Seguridad de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento en el que informó de las circunstancias en que se produjo el hurto y los hechos ocurridos durante el evento del 23 de febrero de 2023, corroboradas con las imágenes de las Cámaras del CCTV, concluyendo que:
  - 4.3.1. Existe responsabilidad de la empresa de seguridad Pretorian Seguridad Integral S.A.C., por el hurto de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227 de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 23 de febrero de 2023 como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales establecidas en el numeral 4 de los TDR del Contrato; que señala lo siguiente: "Revisar sin excepción los maletines, bolsos, carteras y paquetes que ingresan y retiren el personal del Ministerio, proveedores y/o público visitante, a fin de evitar la sustracción y/o hurto de los bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura".
  - 4.3.2. La empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, no ha presentado sus descargos a la comunicación de sustracción realizada mediante correos de fecha 24 de febrero y reiterada el 30 de marzo de 2023
- 4.4. Con Informe N° 00367-2023-OAB/MC, de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 030-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el que concluye que, según la evaluación de los informes y la visualización de las imágenes de las Cámaras del CCTV queda demostrada que la sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, valorizada en S/ 4,233.65, ocurrido el 23 de febrero de 2023, fue originado como consecuencia del deficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia, correspondiendo a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C., asumir la reposición de equipo nuevo de iguales o mejores características, en reemplazo del equipo sustraído, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.8, sub numeral 4 de los Términos de Referencia del Contrato vigente a la fecha de ocurrido el siniestro.
- 4.5. A través de la Carta N° 0130-2023-OGA/MC, de fecha 24 de abril de 2023, la Oficina General de Administración, comunicó a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, que, según la evaluación y las conclusiones contenidas en los informes emitidos por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la sustracción (hurto) de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227, valorizada en S/ 4,233.65, ocurrida el 23 de febrero de 2023 durante el desarrollo del evento de capacitación realizado en la Sala Mochica del Ministerio de Cultura, se produjo como consecuencia del deficiente servicio y negligencia del personal de seguridad, razón por la cual, solicitó que en un plazo de diez (10) días calendario realizar la restitución de la Computadora Personal Portátil sustraída, por una nueva, de igual o similares características; de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 sub numeral 4 de los Términos de Referencia del CP N° 001-2020/MC que forma parte del Contrato N° 002-2021-OGA-SG/MC, vigente a la fecha del siniestro.
- 4.6. Mediante Carta N° 0489-2023-PRETORIAN, de fecha 26 de abril de 2023, la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, en respuesta a la Carta N° 0130-2023-OGA/MC y en cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia del Concurso Público 001-2021/MC, solicitó a la Oficina General de Administración el traslado del Informe N° 030-2023-OAB-TTA/MC, en el





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

que se detalla las circunstancias en que se produjo el hurto de una (01) Computadora Personal Portátil, ocurrido el 23 de febrero de 2023 y la determinación de responsabilidades. Además, solicitó el monto a reembolsar e indicar si el siniestro se halla cubierto o no por el seguro contratado, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y el contrato vinculado.

- 4.7. Con Informe N° 00427-2023-OAB/MC, de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 035-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en respuesta a la Carta N° 0489-2023-PRETORIAN, precisando las circunstancias en que se produjo la sustracción, corroboradas con las imágenes de las Cámaras del CCTV, el incumplimiento de las funciones contractuales y a la presentación de los descargos por la sustracción del equipo, correspondiendo a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, asumir la responsabilidad, recomendando remitir a la empresa, los informes emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial y por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, solicitando el cumplimiento de la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nuevo de iguales, similares o mejores características, hasta por el importe de S/ 6,450.00, en reemplazo del equipo sustraído, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.8, sub numeral 4 de los Términos de Referencia del Contrato.
- 4.8. Con Carta N° 0146-2023-OGA/MC, de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración en respuesta a la Carta N° 0489-2023-Pretorian, remitió a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, el Informe N° 0427-2023-OAB/MC, el Informe N° 035-2023-OAB-TTA/MC, el Informe N° 367-2023-OAB/MC, el Informe N° 030-2023-OAB-TTA/MC, el Informe N° 0215-2023-OPM/MC y el Informe N° 041-2023-OPM-AMB/MC, precisando en cuyos documentos, las circunstancias en que se produjo la sustracción, corroboradas con las imágenes de las Cámaras del CCTV, el incumplimiento de las funciones contractuales y la determinación de las responsabilidades por el deficiente servicio del personal de vigilancia de la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, solicitando que en un plazo de diez (10) días calendario realizar la reposición de un equipo nuevo de iguales, similares o mejores características, hasta por el importe de S/ 6,450.00, en reemplazo del equipo sustraído, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.8, sub numeral 4 de los Términos de Referencia del Contrato.
- 4.9. Mediante Carta N° 0384-2023-OGA/MC, de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración reitera la solicitud formulada con Carta N° 0146-2023-OGA/MC, de fecha 09 de mayo de 2023 a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, a fin de que en el plazo de diez (10) días calendario realice la restitución de un equipo nuevo de igual o similares características, según la Cotización N° 5081 adjunta hasta por el importe de S/ 6,450.00, valor de mercado determinado mediante las cotización; de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 de los Términos de Referencia del CP N° 001-2020/MC.
- 4.10. Con Memorando N° 01510-2023-OGA/MC, de fecha 06 de setiembre de 2023 la Oficina General de Administración remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura los antecedentes y las reiteradas Cartas de reclamo de reposición de una (01) Computadora Personal Portátil solicitada a la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, sin obtener respuesta, razón por la cual, en cumplimiento de salvaguardar los bienes del Estado, solicitó el inicio de las acciones necesarias para la recuperación del bien.

## **V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA. -**

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/09/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000227	Computadora Personal Portátil	HP	8570P	5CB3460412	Plomo	R	12/04/2013	1503.020301	4,233.65	4,232.65	1.00	Sustracción	Sede Central

## VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y IV del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de sustracción de una Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412 y código patrimonial 740805000227, ocurrido el 23 de febrero de 2023 en la Sala Mochica, ubicada en el primer piso de la Sede Central del Ministerio de Cultura, durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, estando el local institucional, las 24 horas del día bajo la custodia y vigilancia del personal de seguridad de la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C.
- 6.2. Mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.3. El artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.4. El precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. A través del Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.6. Por otro lado, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 6.7. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.8. El artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.9. Asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.
- 6.10. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.11. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.12. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta necesario recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412, Código Patrimonial N° 740805000227, dado que el referido equipo a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, como consecuencia de haber sido sustraído de la Sala Mochica, ubicada en el primer piso de la Sede Central del Ministerio de Cultura, durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con la finalidad de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## **7.1. Conclusiones. -**

- 7.1.1. Según la documentación y la denuncia policial señalada y analizada en el numeral II y IV del presente informe técnico, una (01) Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412, Código Patrimonial N° 740805000227 de propiedad del Ministerio de Cultura fue objeto de sustracción (hurto) ocurrida el 23 de febrero de 2023 de la Sala Mochica, ubicada en el primer piso de la Sede Central del Ministerio de Cultura, durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, estando el local institucional, las 24 horas del día bajo la custodia y vigilancia del personal de seguridad de la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, razón por la cual, a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.
- 7.1.2. Según el análisis de la documentación y la denuncia policial que contiene el expediente administrativo, corroboradas con las imágenes de las Cámaras del CCTV, se concluye que la sustracción (hurto) del equipo se produjo por el incumplimiento de las funciones contractuales y el deficiente servicio del personal de vigilancia de la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, por lo que, con reiterados documentos se solicitó a la citada empresa la reposición de un equipo, sin obtener respuesta, razón por la cual, a través de la Oficina General de Administración, fue remitido los antecedentes a la Procuraduría Pública para el inicio de las acciones legales correspondientes.

## **7.2. Recomendaciones. -**

- 7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca Hewlett Packard, modelo 8570P, serie 5CB3460412, Código Patrimonial N° 740805000227 de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrida el 23 de febrero de 2023 de la Sala Mochica, ubicada en el primer piso de la Sede Central del Ministerio de Cultura, durante el desarrollo del evento de capacitación organizado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

En tal sentido, el presente Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja de un (01) bien mueble patrimonial. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga

